

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

N.º 1574  
VIGILANCIA.

Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de cinco caballerías cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Antequera con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 4 de Abril de 1874.

El Gobernador,  
*Eduardo de la Loma.*  
Señas.

Dos mulos entrepelados, de dos años de edad.

Una mula roja de un año.

Un mulo negro de un año.

Un potro de dos años entrepelado, y sin hierro todos ellos.

Núm. 1575.

### ORDEN PUBLICO.

Los alcaldes, empleados de Orden y Guardia civil, procederán á la busca de una burra cuyas señas se espresan á continuación, robada en el cortijo de Armaja, término de Hornachuelos, á D. Andres Duran, y caso de ser habida la remitirán á disposición del Sr. Juez municipal de dicha villa con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 4 de Abril de 1874.

El Gobernador,  
*Eduardo de la Loma.*  
Señas.

Edad nueve años, pelo negro, alzada mediana, sin hierro.

Núm. 1579.  
Seccion de Fomento.

D. Luis A. Fernandez, vecino de Belmez, de profesion abogado y de 37 años de edad, ha presentado á las doce de la mañana del dia 24 de Marzo de 1874 solicitud de 150 pertenencias de la mina titulada «La Riojana» de mineral carbon. sito en la villa de Belmez, terreno de varios vecinos de dicha villa, lindante al N. con terrenos de la Sociedad «L. M. S.» y con el camino de Fuente Obejuna, al S. con la via férrea, al E. con el arroyo de la Hontanilla y al O. con dicha via férrea, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon SO. de la línea NO. de las pertenencias de la mina Sta. Rosa, cuyo mojon se encuentra cerca de otro de la mina Hernan Cortés; desde dicho punto en direccion NE. siguiendo el límite de las pertenencias de Sta. Rosa, se medirán mil metros y se fijará la primera estaca; de aquí en direccion NO. se medirán mil quinientos metros ó lo que haya hasta intestar con las pertenencias de la mina «Segunda Terrible» y «San Rafael» y se fijará la segunda; desde esta en direccion SO. se medirán mil metros y se fijará la tercera, y de esta al punto de partida se medirán en direccion SE. mil quinientos metros ó lo que haya, y quedará cerrado el perímetro.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de seiscientos cuarenta pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de

la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 4 de Abril de 1874.  
El Gobernador,  
*Eduardo de la Loma.*

Núm. 1580.

### Seccion de Fomento.

D. Luis A. Fernandez, vecino de Belmez, de profesion Abogado, y de 37 años de edad, ha presentado á las doce de la mañana del dia 24 de Marzo de 1874 solicitud de 100 pertenencias de la mina titulada «La Inglesa», de mineral carbon, sito en el sitio camino de las Herillas, terreno de la propiedad de los Sres. Lozano, término de Belmez, lindante á N. camino de las Herillas, S. camino de Belmez, á Espiel, E. arroyo de la Virgen, y O. mina de San Antonio, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida el mojon N. E. de la línea S. E. de las pertenencias de la mina San Antonio; desde dicho punto en direccion N. O. siguiendo la línea límite de dicha mina se medirán 500 metros y se fijará la primera estaca; desde esta en direccion N. E. se medirán 1.000 metros y se fijará la segunda; desde esta en direccion S. E. se medirán 750 metros ó lo que haya hasta continuar intestando con la mina «Trajano», y se fijará la tercera; de esta y en direccion S. O. se medirán 2.000 metros siguiendo el límite de la mina «Trajano» y se fijará la cuarta; desde esta en direc-

cion N. O. se medirán 250 metros ó lo que haya hasta intestar con la mina «San Antonio», y se fijará la quinta, y desde esta al punto de partida, siguiendo el límite de las pertenencias de dicha mina «San Antonio» en direccion N. E. se medirán mil metros, y quedará cerrado el perímetro.

La cantidad de cuatrocientos veintisiete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 4 de Abril de 1874.  
El Gobernador,  
*Eduardo de la Loma.*

Núm. 1581.

### Seccion de Fomento.

D. Luis A. Fernandez, vecino de Belmez, de profesion Abogado, y de 37 años de edad, ha presentado á las doce de la mañana del dia 31 de Marzo de 1874, una solicitud de sesenta pertenencias de la mina titulada «El escape», de mineral hierro, sito en el sitio llamado de los Pajonales, terreno parte labor parte secano, de la propiedad de D. Agapito de la Aceña, término de Belmez, lindante por todos vientos con terrenos de dicho señor, en la dehesa llamada del Cortijo Viejo, cuyo mineral es hierro.

La designacion que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el collado de los Pajonales; desde di-

cho punto en direccion N. O. se medirán 200 metros, y se fijará la primera estaca; desde esta en direccion N. E. se medirán 1.000 metros y se fijará la segunda; desde esta en direccion S. E. se medirán 300 metros, y se fijará la tercera; desde aquí en direccion S. O. se medirán 2.000 metros y se fijará la cuarta; desde este punto en direccion N. O. se medirán 300 metros y se fijará la quinta, y de esta en direccion N. E. se medirán mil metros y quedará cerrado el perímetro.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de doscientas sesenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 4 de Abril de 1874.

El Gobernador,  
Eduardo de la Loma.

N.º 1584.  
VIGILANCIA.

Los alcaldes, empleados de Viverán á la búsea de dos caballerías mulares que entre ocho y nueve de la mañana del 3 del actual desaparecieron de la hacienda nombrada de Velasco, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 4 de Abril de 1874.

El Gobernador,  
Eduardo de la Loma.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, con buena alzada y herrado del hocico.

Una mula castaña, de buena alzada, pintas blancas en los costillares y un poco sentida de la pata izquierda.

Ministerio de la Guerra.

Direccion general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.

(Conclusion.)

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Jefe superior del cuerpo si se creye-

sen no se les hacia justicia. Todos los documentos antes expresados serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos, al Jefe superior del cuerpo de Estado Mayor; y cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndolos á exámen, se presentarán al Subdirector de la Academia.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso terminará 20 dias ántes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco dias antes de la época en que haya de abrirse el curso.

El dia en que se disponga por el Subdirector se presentarán todos los aspirantes en la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico.

Con la anticipacion conveniente y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á exámen se verificará el sorteo que debe determinar el órden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en él.

El exámen de ingreso se verificará ante un Tribunal compuesto del Subdirector de la Academia y de seis Profesores.

Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hayan podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en el concurso; debiendo empero ser calificados con la nota de desaprobacion los que la hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los aspirantes que solo fuesen aprobados en algunos de los ejercicios que constituyen el exámen podrán pedir certificacion de ellos, la cual servirá solo para su satisfaccion.

El dia 1.º de Setiembre, en que debe empezar el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme prevenido. A los paisanos se les sentará en la oficina del Detall plaza de soldados alumnos para que como tales principien á contarse sus servicios desde este dia, llevándose las hojas históricas correspondientes, y previo depósito en caja de la cantidad de 250 pesetas para satisfacer los cargos que hasta su ascenso á Oficiales se les hagan por aquella por desperfectos que causaren en el local y mobiliarios de la Academia. Si antes de esta época

se extinguiere el depósito por efecto de los cargos satisfechos, deberá el alumno reponerlo.

Todos los alumnos abonarán además 20 pesetas mensuales para los gastos del establecimiento.

Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.—Geografía y Elementos de Historia general, Historia de España, Aritmética, Algebra inclusa la teoria general de las ecuaciones y las series.—Geometria elemental.—Trigonometria rectilinea.—Trigonometria esférica.—Geometria descriptiva.—Dibujo natural.—Idioma francés.—El conocimiento de la Gramática castellana, Geografía y Elementos de Historia general y el de la Historia de España, se acreditará por medio de certificacions expedidas por establecimientos que reúnan las condiciones que mas arriba se han expresado.

Los exámenes, que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados. Se dividirán en tres ejercicios, los que versarán, uno sobre el dibujo é idioma francés; otro sobre Aritmética y Algebra, y sobre Geometria descriptiva el último.

Los aspirantes á concurso satisfarán 30 pesetas por cada ejercicio de exámen.

Programas detallados correspondientes á las materias de los exámenes de ingreso.

Aritmética.

Numeracion.

Cálculo de los números enteros.

Fracciones ordinarias.

Números complejos.

Fracciones decimales.

Sistema métrico.

Propiedades generales de los números, con la teoria general de los sistemas de numeracion y la de la divisibilidad de los números.

Fracciones decimales periódicas.

Fracciones continuas.

Elevacion á potencias y extracciones de raices de todos los grados.

Señales de incommensurabilidad de las raices.

Proporciones.

Progresiones.

Logaritmos.

Método abreviado de multiplicar.

Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.

Las potencias sucesivas de un número mayor que 1, tienen  $\frac{m}{n}$  por límite.

Teoria de las aproximaciones.  
Algebra.

Nociones preliminares.

Operaciones de Algebra.

Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.

Teoria de las desigualdades.

Análisis indeterminado de primer grado.

Ecuaciones de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas.

Análisis indeterminado de segundo grado.

Máximos y mínimos.

Cálculos de las expresiones imaginarias.

Potencias y raices de cantidades algebraicas, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

Progresiones y series.

Fracciones continuas.

Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.

Teoria de las funciones derivadas.

Cantidades que se reducen á  $\frac{0}{0}$

etc.

Máximo comun divisor algebraico.

Teoria general de las ecuaciones

Teoria de eliminacion.

Transformacion de ecuaciones.

Raices iguales.

Ecuaciones susceptibles de reduccion.

Resoluciones de las ecuaciones numéricas.

Teoria de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.

Ecuaciones reducibles al segundo grado.

Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometria.

Nociones preliminares.

Rectas que se cortan.

Teoria de las rectas paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

Angulos y sus medidas.

Triángulos y condiciones de su igualdad.

Cuadriláteros y polígonos en general.

Circunferencias tangentes y secantes.

Lineas proporcionales.

Semejanza de polígonos.

Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.

Superficie de las figuras planas y su comparacion.

Del plano y su combinacion con la linea recta.

Angulos diedros y poliedros.

Propiedades de los poliedros.

condiciones de su igualdad y de la de los tioros en particular.

Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

Superficie y volumen de los poliedros.

Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

Definición y propiedades del triángulo esférico: condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

Triángulos polares.

Superficie y volumen de cilindro, cono y esfera.

Comparación de la superficie y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.

Funciones circulares.

Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

Fórmulas para la resolución de triángulos rectilíneos.

Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolución de triángulos esféricos.

Geometría descriptiva.

Elementos.

Rectas y planos.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Nota. La parte de ciencias matemáticas se exigirá con la extensión con que están expuestas en Cirodde, sin que por esto se entienda haya de haberse verificado el estudio precisamente por dicho autor.

Madrid 28 de Febrero de 1874.

## Ministerio de la Gobernación.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Palma de Mallorca y Manacor.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Palma de Mallorca á Manacor la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

Si el servicio se hiciese en carruaje, este tendrá almacen ó sitio independiente del de los viajeros para la correspondencia.

2.º La distancia de 49 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en siete horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán

en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palma de Mallorca.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisficrá por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palma de Mallorca.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita 3 meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se au-

mentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la «Gaceta y Boletín oficial» de la provincia de las islas Baleares y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Manacor, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 28 de Abril próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en mas ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia ó en la subalterna de Rentas de Manacor, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 200 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Palma de Mallorca para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio; así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar princi-

pio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde Palma de Mallorca á Manacor y vice-versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 16 de Marzo de 1874.—  
El Director general, Angel Mansi.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1571.

Alcaldia constitucional de Valsequillo.

EDICTO.

D. Pedro Aranda Capilla, Alcalde popular de esta villa de Valsequillo.

Hago saber: Que concluido en borrador el repartimiento sobre impuesto de consumos para cubrir el déficit del presupuesto municipal de gastos por ser insuficiente el repartimiento gravámen del 3 por 100 sobre la riqueza en general de inmueble, cultivo y ganaderia, por determinacion del Ayuntamiento de mi presidencia y junta

de asociados se expone á agravios por término de ocho dias que dará principio á regir desde el primero de Abril hasta el ocho del mismo, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, y trascurrido dicho periodo no habrá lugar á reclamaciones.

Lo que se publica para general inteligencia de vecinos y forasteros.

Alcaldía de Valsequillo y Marzo treinta y uno de mil ochocientos setenta y cuatro.—El alcalde, Pedro Aranda.

## JUZGADOS.

Núm. 1570.

Juzgado de primera instancia de Cazalla de la Sierra.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por un solo pregon y edicto y término de treinta dias á Nicomedes Carballo, José Blanco, Dionisio Rodriguez y un tal Iginio (todos gallegos) para que dentro de dicho término se personen en dicho Juzgado á prestar una declaración en la causa que en el mismo se sigue contra Juan Romero Giles (a) Sarmiento, pues pasado dicho término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazalla de la Sierra á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Golluri.—El actuario, Manuel de Palma Saenz.

Núm. 1571.

Juzgado municipal de Hornachuelos.

D. Manuel Santisteban, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en virtud de expediente ejecutivo, seguido contra D. Manuel Gadeo Subiza, vecino de la ciudad de Sevilla, para la cobranza de 2.650 pesetas 90 céntimos que está adeudando por contribucion territorial, se saca á la subasta la dehesa que posee en este término, nombrada de Aljavaras, compuesta de 12.600 fanegas de tierra, capitalizada al 3 por 100 en 21.000 pesetas, para cuyo remate está señalada la hora de las doce de la mañana del dia primero de Abril en las casas capitulares de esta villa, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Hornachuelos 13 de Marzo de 1874.—Manuel Santisteban.—Justiniano Velasco.

Núm. 1576.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

En nombre del Presidente del Poder ejecutivo de la República por la que administra justicia.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este juzgado, se cita á Diego Garcia Muñoz, vecino que era de Baena, y en el dia se ignora su paradero, para que dentro del término de nueve dias á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» se presente en este juzgado para la práctica de cierta diligencia de reconocimiento decretada en causa criminal que de oficio pende sobre lesiones al dicho Diego Garcia.

Cabra veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Manuel Dominguez.—El actuario, José Maria Nogués.

## ANUNCIOS.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Un Empleado cesante que cuenta mas de treinta años de servicio en los diferentes ramos de la administración pública, ha establecido oficina para la confeccion de amillaramientos, repartos de la contribucion territorial, matriculas del subsidio industrial, presupuestos y asuntos municipales y trabajos de testamentarias, etc. á precios sumamente módicos y convencionales.

Las corporaciones ó particulares que tengan á bien confiarle alguno de dichos trabajos pueden dirigirse á D. Francisco Martinez, calle del Sol núm. 126.—Córdoba.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 08.

A los maestros.

Estados mensuales de

las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas entendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Novelas completas por cuatro reales.

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martin.

«Los Incendiaríos del Alba,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcon.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantino Gil y Luengo

Todas estas obras se venden en la Librería del DIARIO DE CORDOBA á peseta cada ejemplar.

Interesante á los Municipios.—Gerencia Universal, Serrano 4, Madrid.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino sobre fiancas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías indicadas y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningun género,

## BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados pards para la formación del amillaramiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.